

Pilcuyo, 27 de agosto 2024

Señora:
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao
Dra. Norka Belinda Ccori Toro

Presente.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Ud. a efecto de hacerle llegar mi cordial saludo y a su vez manifestarle que, en su visita realizada en fecha 07/08/2024 por reclamos y denuncias infundadas de parte de la Prof. Analuisa Paredes Durand en contra de mi persona en el sentido de que mi persona no estaría cumpliendo con la calendarización del programa de estudio de Peluquería y Barbería indicando que me faltaría una semana más de trabajo con mis estudiantes. Al respecto debo de manifestar lo siguiente; Mi persona presentó a la dirección del CETPRO Pilcuyo una propuesta borrador de programación y la respectiva calendarización en fecha 11-04-2024. Posteriormente se presentó una nueva propuesta de calendarización en fecha 15 de abril del 2024, el mismo concuerda con la RD 001270-2024-DUGELEC. De esa forma se ha desarrollado adecuadamente el módulo formativo que corresponde al periodo académico 2024-I con 20 créditos y 528 horas académicas.

En correlativo al desarrollo del referido programa de estudio en fecha 11 de junio presente mi plan de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo así como mi proyecto productivo de servicio, aquí se indica la fecha de inicio que es el 10 de junio y culmino el 26 de julio fecha en que termina el módulo formativo, del cual la dirección del CETPRO Pilcuyo no manifestó ninguna observación ni verbal menos aún por escrito; lo que indica que el director tenía conocimiento del reajuste de la calendarización del Programa de estudios de Peluquería y Barbería, tal como se presentó.

Debo aclarar que el numeral 19.1 de la RVM 188-2020-MINEDU indica que el periodo académico es una unidad de tiempo que se establece en un programa de estudios. Así mismo esta misma norma indica que este periodo académico dura como máximo 18 semanas el cual es referencial, que incluye actividades de evaluación y recuperación, así como una semana de inscripciones. Esto significa que el periodo académico tiene las

siguientes partes: Al menos una semana para inscripciones, 16 semanas para el desarrollo pedagógico del módulo formativo y una semana para las actividades de recuperación para los estudiantes que hayan desaprobado unidades didácticas.

Además, en el párrafo uno del literal "a" del numeral 19.4.3 de la RVM 188-2020-MINEDU referido al ciclo Auxiliar Técnico bien claro indica que, este ciclo desarrolla un mínimo de 950 horas, de lo que se deduce que un módulo formativo se puede desarrollar con 475 horas como mínimo el cual equivale a 79 días y que, en términos de semanas es equivalente a 16 semanas de desarrollo pedagógico del módulo. En el módulo propuesto por mi persona, esta tiene 528 horas el cual equivale a 88 días que equivale a 17 semanas y 03 días.

De acuerdo a lo explicado, se puede evidenciar que mi persona ha cumplido a cabalidad la temporalidad del módulo formativo superando el estándar mínimo del desarrollo pedagógico del módulo formativo tanto del periodo académico 2024-I y 2024-II y que a mi persona y a mis estudiantes no le falta ni una semana por desarrollar el módulo formativo.

La autonomía didáctico-pedagógica se refiere a la libertad que tiene el docente para la preparación de la lección, elección y uso de libros de texto, elección de las tareas de los estudiantes, evaluación de los estudiantes, métodos y estrategias de enseñanza, uso del tiempo y planificación y manejo del comportamiento de los estudiantes, esto se encuentra concordante con lo dispuesto en el literal "f" art. 41 de la LRM el cual indica que el docente tiene derecho a su Autonomía profesional en el cumplimiento de las tareas pedagógicas que les compete, la misma que está supeditada a que se ejerza dentro del proyecto educativo ejecutado por la institución educativa y a que se respete la normatividad vigente.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, le solicito respetar la calendarización contenida en el RD N° 001270-2024-DUGELEC del programa de estudios de Peluquería y Barbería en vista de que ya se ha aprobado y ejecutado dicha resolución del año académico 2024-I y 2024-II por encontrarse dentro de los parámetros legales consignados en la RVM 188-2020-MINEDU.

Finalmente le **solicito** se respete en todos sus extremos la Calendarización del desarrollo pedagógico del módulo formativo del Programa de Estudios de

Peluquería y Barbería aprobada en la RD N° 001270-2024-DUGELEC de fecha 15 de julio del 2024.

Por otro lado, comunico que los docentes que deberían retornar el 12 de agosto luego de culminado el periodo vacacional de los estudiantes no lo hicieron pues retornaron presuntamente recién el 19 de agosto habiendo inasistido toda una semana.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente, le expreso mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;



Lic. Vilma Gladis Ayaca Vizcarra
ESP. COSMECLOGÍA